

RESOLUCIÓN

Resolución, de la Consejería de Educación, de primera modificación de la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación por la que se cesan y se nombran determinados miembros de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional del Principado de Asturias dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, se cesan y se nombran determinados miembros de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional del Principado de Asturias dependientes de la Consejería de Educación.

En el **anexo I** se relacionan los miembros titulares y suplentes **salientes** de los consejos sociales de los CIFP y en el **anexo II**, a su vez, se relacionan los miembros titulares y suplentes **entrantes** de los consejos sociales de los CIFP.

Publicada y enviada la resolución a los interesados, se han detectado los siguientes errores:

- El apellido de una de los representantes del centro (profesorado) del CIFP de Avilés en los anexos I y II.
- Los representantes salientes de la administración, correspondientes al CIFP de Mantenimiento y Servicios a la Producción, en el anexo I.

Por otro lado, en el procedimiento de elección de los representantes del centro (Profesorado) del CIFP del Mar, se llevó a cabo una renovación parcial de los mismos en lugar de una renovación total del sector que era la que correspondía por cese de todos los representantes por finalización de la vigencia de sus nombramientos. Una vez subsanado el error del procedimiento, procede modificar el anexo II de la resolución de nombramiento de 17 de octubre.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Uno.- Modificar los **anexos I y II** de la resolución, en el apartado de Representantes del Centro (profesorado) correspondiente al **CIFP de Avilés**.

Donde dice:

MARÍA BELÉN ÁLVAREZ MAGALLAN

Debe decir:

MARÍA BELÉN ÁLVAREZ MAGADÁN

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543731773241340			

Dos.- Modificar el **anexo I** de la resolución, en el apartado Representantes de la Administración del Principado de Asturias, correspondientes al **CIFP de Mantenimiento y Servicios a la Producción**.

Donde dice:

Representantes de la Administración del Principado de Asturias	RICARDO GALÁN FERNÁNDEZ	JOSÉ MARTÍNEZ EVARISTO
	ALEJANDRA MARÍA GÓNZALEZ PULIDO	EDUARDO COLINO CUETOS
		TERESA AYESTA GALLEG

Debe decir:

Representantes de la Administración del Principado de Asturias	RICARDO GALÁN FERNÁNDEZ	JOSÉ MARTÍNEZ EVARISTO
	ÁNGEL MARIANO CAMPAL MARTÍNEZ	ALEJANDRA MARÍA GÓNZALEZ PULIDO
		TERESA AYESTA GALLEG

Tres.- Modificar el **anexo II** de la resolución, en el apartado Representantes del centro (Profesorado), correspondientes al **CIFP del Mar**.

Donde dice:

Representantes del Centro (profesorado)	MARÍA ASUNCIÓN MORÁN TORÍO LAUREANO BALBONA CALVO	
---	--	--

Debe decir:

Representantes del Centro (profesorado)	MARÍA ASUNCIÓN MORÁN TORÍO PABLO CASADO FERREIRO	
---	---	--

Cuarto.- Ordenar la comunicación de esta resolución a las personas interesadas y su publicación en el portal educativo Educastur.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543731773241340			